

otorgado, no dejaron de suscitarles dificultades iguales á las que habian tenido que superar en el intervalo que medió entre la donacion que tenia hecha á su Iglesia Carlo Magno y la confirmacion con adiccion que en 819 alcanzaron de Ludovico Pio. La prueba de ello está en ciertos documentos auténticos que se conservan en los archivos de Andorra de cuyo contenido se desprende, que los obispos Sissebuto y Posidonio hicieron un viaje el primero á Thionville, ciudad de la Galia Bélgica, en 814, y este último á la de Lyon en 836, en cuyos puntos se hallaba en estas épocas el Emperador, para pedirle la confirmacion de las donaciones que habian recibido de su liberalidad, y que el Emperador accedió siempre á sus instancias expidiendo nuevos títulos en favor de los demandantes. Posteriormente como los sucesores de los Obispos citados creyesen probablemente necesario que el Jefe de la Iglesia romana aprobase y confirmase las mismas donaciones, el obispo Wisado obtuvo el correspondiente breve del Papa Agapito II en 951: el obispo Salla ó Saula, de Silvestre II en 1001: el obispo san Armengol, de Benedicto VIII en 1010: y finalmente san Odon, de Urbano II en 1099.

VI.

El rey de Francia Carlos el Calvo hace donacion del supremo dominio en los Valles de Andorra al Conde de Urgel, y los Obispos de esta ciudad, después de muchos trastornos, vuelven á ser dueños absolutos del mismo.

Antes de entrar en materia sobre este capítulo cuya inscripcion parece contradecir lo dicho en los anteriores, será bueno hacer conocer lo que eran los Condes de Cataluña durante los reinados de Carlo Magno, Ludovico Pio, y Carlos el Calvo. Segun la opinion de muchos autores de nota (1) los títulos de los Condes y Marqueses de Cataluña en tiempo de dichos monarcas, eran meramente de oficio y por consiguiente temporales. Son otra prueba de ello los antiquísimos cuadros que existen en el palacio de la real Audiencia de Cataluña, hechos en el tiempo en que este edificio perteneció á la Diputacion, entre los que se ven los retratos de los tres monarcas con el título de Señores de Cataluña. Siendo así, los nobles barones agraciados por Carlo Magno y Ludovico Pio con los condados de Urgel, Pallás, Tarragona y demás, no pudieron obtenerlos hasta mas tarde en calidad de título hereditario. Sabido es que el conde de Urgel Sicfredo prestó, como el de Barcelona, relevantes servicios á Carlos el Calvo en la guerra que este se vió obligado á sostener contra los normandos

(1) Enginkardus, Beuther, Tomich Mieres, etc.

que se le habian rebelado, y que invadiendo parte de Cataluña devastaron y arruinaron muchas de sus poblaciones. Tampoco cabe duda en que el Rey concedió á ambos Condes, en remuneracion de sus servicios, muchas y muy singulares gracias. Concluida la guerra en el año 843, con el objeto de descansar de sus fatigas, Carlos el Calvo fué á pasar algun tiempo en el monasterio de San Vedasto de la ciudad de Arras en el Artois. Ignorando quizás que el dominio sobre los Valles de Andorra habia dejado de pertenecerle, ó creyendo que sus antecesores no habian entendido despojarse del mismo, con acto fechado en el citado monasterio lo cedió al conde de Urgel Sicfredo, juntamente con la villa de Kanoas en el Rossellon, la de Prada en el Conflent, la de Montellá en la Cerdaña, y otra nombrada Zencurio en el territorio de Urgel (1). Desde este momento los Condes de Urgel consideráronse Príncipes soberanos del Valle de Andorra, empezaron á arrogarse las prerogativas de tales á pesar de la enérgica oposicion de los Obispos de Urgel, fundada en los privilegios que la autoridad soberana de Carlo Magno y Ludovico Pio les habia anteriormente acordado. Estas dificultades no tardaron á producir serias desavenencias entre el obispo Bernardo de Castrobono, y el conde de Urgel Armengol, que al fin trató de ventilar el asunto con las armas en la mano: en 1194 declaró la guerra al Obispo, y secundado por muchos caballeros catalanes y aragoneses, se la hizo sangrienta y

(1) Acto citado en Marca Hispanica. (1) *Historia Regum Francorum*.

devastadora. Invadido el obispado de Urgel por el Conde después de haber ya sujetado á sus armas la tierra de Andorra, el Obispo se decidió á pedir socorro al conde de Foix Ramon Roger, ofreciendo cederle *pro indiviso* el dominio que tenia sobre los Valles de Andorra si tomaba á su cargo la defensa de sus derechos. El Conde de Foix aceptó las proposiciones del Obispo, y en su consecuencia acompañado de la nobleza de su territorio y de un respetable ejército, invadió los dominios del Conde de Urgel, entrando á viva fuerza en muchos de sus pueblos y en la misma ciudad de Urgel, que se habia declarado contra el Obispo, sufriendo con tal motivo un saqueo general del que ni la iglesia siquiera pudo salvarse (1). A pesar de todo esto no quedó todavía asegurada la soberanía á favor de los Obispos de Urgel; pero como algunos años después los Condes que se habian creído con derecho á ella la cediesen á los mismos preladados, cesaron por esta parte todas las dificultades y disturbios que hubiesen podido ser de mucha duracion. En efecto, segun la copia de un acto otorgado en 1203, que se conserva en el archivo de Andorra, otro conde Armengol y su consorte Adaquis reconocieron haber detenido injustamente la jurisdiccion y dominio en el Valle de Andorra, y para seguridad de sus conciencias y remision de sus pecados, hicieron en cuanto menester fuese donacion de aquellas prerogativas á la Iglesia de Urgel, sin reserva alguna, y de tal modo que ni ellos ni sus suce-

(1) Petrus de Balsareny, Historia Albigentium.

sores pudiesen en tiempo alguno revocarla. Segun otro documento que igualmente se conserva en el archivo de la República, la condesa Aurimbiaix hizo lo propio que Armengol y Adaquis á favor de la misma Iglesia y de su pastor electo, que entonces lo era Poncio.

VII.

Los Condes de Foix son señores y Príncipes *pro indiviso* con los Obispos de Urgel, de los Valles de Andorra. Ocasión y principio de este nuevo señorío, que en tiempo de Enrique IV fue unido á la corona de Francia.

Calmadas las desavenencias entre los Obispos de Urgel y los Condes de este nombre, comenzaron las que tuvieron lugar entre los mismos Obispos y los Condes de Foix sus aliados. Como se ha dicho en el capítulo que precede, el Conde de Foix habia dado auxilio y ayuda al obispo Bernardo de Castrobono en la guerra empeñada contra los Condes de Urgel. A tenor de lo convenido, el de Foix reclamó la soberanía *pro indiviso* del Valle de Andorra; mas como los Obispos sucesores de Castrobono, bajo pretextos mas ó menos razonables difiriesen el cumplimiento de la promesa hecha, esta conducta ocasionó una guerra entre los Condes de Foix y Obispos de Urgel todavía mucho mas sangrienta y desastrosa que la que habia dado motivo á la alianza anteriormente contraida.

Ramon Roger, conde de Foix, casó su hijo y heredero Bernardo Roger con Hermensendis hija única de Arnaldo vizconde de Castellbó y de Cerdaña, como consta de las capitulaciones matrimoniales firmadas en la villa de Tarascon, hoy del departamento del Ariege, el 10 de enero de 1202. Arnaldo dió en

dote á su hija Hermensendis, y esta constituyó á su marido, todos los bienes maternos, y tambien el vizcondado de Castellbó y de Cerdaña, con todos los feudos y dependencias; reservándose el usufruto de los mismos durante su vida natural, y disponiendo que los hijos de tal matrimonio naceros sucediesen á todas las tierras, dominios y demás que le pertenecian, y que en caso de que la Hermensendis muriese sin sucesion, Bernardo Roger retendria el fondo dotal hasta quedar pagado de 2000 maravedises de *agenssement* que deberia cobrar con preferencia sobre sus rentas en el Valle de Andorra.

Es de advertir que, durante la época en que los Condes de Urgel ejercian actos de dominio en el Valle de Andorra, dieron permiso á Arnaldo de Castrobono, Vizconde de Cerdaña, para reedificar el castillo de San Vicente situado al pié de la montaña de Monclar en dicho valle, y una capilla dedicada á san Vicente mártir, haciéndole con este motivo algunas otras donaciones que el Vizconde aceptó con promesa de tenerlo en feudo del Conde de Urgel, y de prestarle por lo mismo el debido juramento y homenaje; de lo cual puede inferirse que el Vizconde de Cerdaña tenia en Andorra algunas rentas sobre las que deseaba que Roger cobrase los 2000 maravedises referidos.

El mismo Vizconde de Cerdaña y de Castellbó en su testamento, que otorgó en 24 de agosto de 1226, dejó al Conde de Foix y á Hermensendis su consorte todos sus honores y patrimonio, instituyendo heredero universal al hijo comun de estos llamado Roger

de Foix, quien heredó tambien la casa de Foix en virtud del testamento otorgado por su abuelo paterno Bernardo Roger en 5 mayo de 1241.

Bernardo Roger, que reunió las casas de Foix, de Castellbó y de Cerdaña, casó con Brunsienda de Cardona, y de este matrimonio nació otro Bernardo Roger tercero de este nombre. Este jóven Conde, revestido de tantos títulos, después de reunido y organizado un ejército de 20,000 infantes y mil caballos, entró en Cataluña con el pretexto de hacer valer los derechos que le pertenecian en el Vizcondado de Castellbó y otras tierras, y principalmente para reclamar del Obispo de Urgel la parte de soberanía que le correspondia en los Valles de Andorra. Llegado á las cercanías de Urgel exigió del Obispo de esta ciudad que lo era entonces Urgio, le absolviese del homenaje y juramento que le debia en razon del castillo de San Vicente y otros caseríos, que como sucesor del Vizconde de Castellbó y de Cerdaña poseia en los Valles de Andorra; á lo que se negó el Obispo á pesar del peligro que le amenazaba. En vista de esta negativa el Conde se presentó delante la ciudad de Urgel, la sitió estrechamente, y después de haber mandado colgar al pié de sus muros varios vasallos de la Iglesia que cayeron en sus manos, hizo saber á los sitiados que haria lo mismo con todos ellos, si ponía la ciudad en el caso de rendirse á discrecion ó entraba en la misma á viva fuerza: por fin viéndose los sitiados en los últimos apuros, trataron de rendirse mediante una capitulacion con la que evitaron su última

ruina y el sacrificio de sus vidas, único que les quedaba por hacer. En esta capitulación, á mas de otras cosas ajenas al asunto que nos ocupa, se convino que el Obispo por sí y sus sucesores absolveria al Conde y á los suyos del juramento y homenaje de que se ha hecho mérito; que le cederia, en los Valles de Andorra, la parte del dominio que el obispo Bernardo de Castrobono ofreciera anteriormente al Conde de Foix al tiempo de prestarle ayuda contra el de Urgel; y por fin, que estaria á cargo del Obispo capitulante el procurar la aprobacion de su Santidad bajo la pena de 50,000 sueldos milgurienses para el caso de no obtenerla dentro el término de cuatro años; dando á mayor abundamiento por fiador al rey don Pedro de Aragon, que tuvo á bien dar esta prueba de buena voluntad al Obispo (1).

Sea que el sumo Pontífice no tuviera por conveniente dar la aprobacion solicitada, ó que se presentase otro inconveniente, el Obispo no satisfizo los deseos del Conde en el tiempo prefijado. Exasperado este empezó de nuevo las hostilidades, siendo con tal motivo imponderables los sufrimientos de los súbditos del Obispo, cuya situacion se hacia cada dia mas crítica. En estas circunstancias, sabedor el obispo de Valencia Jatvert de los apuros en que el Obispo de Urgel y su Iglesia se hallaban, trató de remediarlos, interponiendo todo su influjo á fin de que se hiciera un nuevo tratado para arreglar definitivamente las controversias entre el Conde y el Obispo, y acabar para

(1) Copia de este tratado que existe en el archivo de Andorra.

siempre el derramamiento de sangre entre sus respectivos partidarios. Estipulado un armisticio entre el Obispo y su cabildo de una parte y el conde de Foix de otra, cometieron el negocio al citado Obispo de Valencia, á un canónigo de la catedral de Narbona nombrado Bononat de la Baina, á un caballero llamado Isadne de Trajan, á Guillermo Raimundo de Tosa, á Raimundo de Vizié y á Raimundo Isuldine, dando á estos respetables señores amplísimos poderes para determinar en calidad de árbitros lo mas justo y conforme á derecho, con respecto á las graves cuestiones que habian dado motivo á tan deplorables acontecimientos. Reunidos los referidos apoderados en la ciudad de Urgel, pronunciaron y firmaron aquella sentencia arbitral tan celebrada entre los andorranos, con el nombre de *Pariatges*, que traducida del latin al francés fue impresa en Paris por orden del rey Luis XIV. En esta sentencia se declara entre otras cosas, que Bernardo Roger conde de Foix y sus sucesores tendrán el dominio y señorío de los Valles de Andorra *pro indiviso* con los Obispos de Urgel: que los condes de Foix percibirán de los habitantes del Valle de Andorra una contribucion llamada *quistia*, alternativamente con el Obispo de Urgel; y que en aquel año empezaria ya á cobrarla el Conde: que tanto los Condes como los Obispos deberán tener en el Valle un delegado á cuyo cargo estará la administracion de justicia tanto civil como criminal con jurisdiccion sobre todos los habitantes: que estos mismos delegados, nombrados vulgarmente *Vegueres*, po-

drán celebrar Cortes, de tal modo, que si á uno de los dos no le es dable asistir á ellas por cualquier motivo, las reuna el que se hallare presente administrando justicia en nombre de ambos señores; pero reservando siempre el presente para el ausente la parte de emolumentos que le corresponda: que siempre y cuando llegare el ausente á las Cortes ya abiertas, deba ser admitido por el que las celebra en cualquier estado en que estas se hallaren. Que los Condes tendrán en feudo á los Obispos las antiguas pertenencias en los valles de los Vizcondes de Cerdaña: que á los mencionados Señores, al paso que podrán organizar una fuerza armada en la República, no les será lícito emplearla para hacerse mutuamente la guerra. Esta sentencia, de la que se conservan varios ejemplares en el archivo de la República, fue pronunciada por los nombrados árbitros en la ciudad de Urgel á 7 de setiembre de 1278, y en seguida firmada y ratificada por el obispo Pedro de Urgio, por los canónigos que entonces componían su cabildo, por Bernardo Roger, por el rey D. Pedro de Aragon, y por el abad de san Saturnino de Tabernolas ó del monasterio de Anserall; y después de cerrada por escribano público, fue entregada al Conde de Foix en 30 setiembre de 1282 acompañada de la aprobacion que mereció del Papa entonces reinante Martino IV.

Reunida la casa de Foix á la de Bearne á la que se hallaban ya incorporadas las de Castellbell, de Moncada y de Rosanes, y siendo poseedor de todos estos títulos Roger Bernardo de Foix IV de este nom-

bre, los sucesores de este se titularon Conpríncipes soberanos del Valle de Andorra, hasta que la misma casa de Foix y todos los señoríos que le pertenecian como los de Bearne, de Bigorra, de Gabardan y otros muchos, pasaron á la ilustrísima casa de Borbon. El noble vástago de esta familia Enrique IV, Rey de Navarra y Conde de Foix, sucedió á la corona de Francia, y desde este momento sus augustos descendientes debieron compartir y continúan compartiendo en el dia la soberanía de los Valles con los ilustrísimos Obispos de Urgel. Los ilustres Conpríncipes han sostenido con laudable esfuerzo los inestimables privilegios de los Valles, cuyos habitantes no han dejado por su parte de secundar las miras de aquellos con respecto al ejercicio de sus prerogativas soberanas; feliz armonía entre el súbdito y el Soberano que ha contribuido poderosamente á la tranquilidad de que en medio de tantas vicisitudes han gozado aquellos tan simples como honrados aldeanos.

VIII.

Privilegios de que actualmente disfruta la República de Andorra.

Los privilegios de que gozan los andorranos, y que hasta el día han sabido defender, no sin algunos sacrificios, contra cualquiera que haya intentado falsearlos, son del mayor interés para la República: por esta razón no extrañará el lector que el que escribe esta Memoria, verdadero amigo del país, de cuya historia se trata, se detenga algún tanto en explicarlos creyendo que esto ha de ser grato á los naturales de los Valles que tan bien han sabido apreciar su valor. Habiendo hablado en otro capítulo de los que Ludovico Pio les concedió en el acto de hacerles independientes, me abstendré ahora de repetirlos concretándome á hacer mérito de los que posteriormente les han sido concedidos y en diferentes épocas confirmados por sus Señores y por los Soberanos de Francia y España.

El rey D. Pedro III de Aragon, en atención á ser el Valle de Andorra parte de Cataluña, con privilegio firmado en la ciudad de Lérida el 2 de los idus de junio de 1313, declaró que el Obispo de Urgel en ningún tiempo debía pagar cosa alguna por razón del dominio y señorío que tenia sobre el Valle de Andorra; habiendo hecho igual declaración y expedido también sus reales cédulas los reyes de Ara-

gon D. Alfonso IV en julio de 1328; D. Juan I en 20 de setiembre de 1387, y D. Martin I en 6 de mayo de 1406.

El infante D. Pedro de Aragon, sin embargo de que con motivo de ciertas desavenencias suscitadas entre él y el Conde de Foix confiscó á este por un tiempo su parte de soberanía en los Valles, confirmó no obstante á favor de sus habitantes todos los privilegios que dicho Conde les tenia concedidos; habiendo expedido también su cédula, para que así constase, en junio de 1334. El sobrecitado D. Juan I, con cédula expedida en 17 octubre de 1390, declaró hallarse los Valles de Andorra dentro del principado de Cataluña, y que por consecuencia sin embargo de pertenecer su territorio á los Condes de Foix, podian sus habitantes importar y exportar libremente de Cataluña toda especie de mercancías y otros géneros sin pagar ninguna clase de derecho.

Dalmau de Brer procurador real y feudal del Rey de Aragon en los condados de Rosellon y Cerdaña, con su sentencia pronunciada contra el real fisco en 7 de marzo de 1403, declaró estar los Valles de Andorra dentro los límites de Cataluña, y que por esta razón eran libres los andorranos de pagar cosa alguna al maestro de puertos por cualesquier géneros y mercancías que trajesen de dicho principado á su territorio, aunque este estuviese fuera del dominio del señor Rey de Aragon.

La reina de Aragon doña Germana y su esposo D. Fernando II de Aragon en 20 de marzo de 1514

confirmaron asimismo á favor de los andorranos todos sus privilegios.

El emperador Carlos V rey de las Españas, en 6 de abril de 1538, declaró tambien á los andorranos catalanes neutrales, y que en calidad de tales tenían facultad de comerciar con la Francia y de traer de allí toda clase de mercancías á sus Valles, aun en tiempo de guerra.

Los privilegios de los andorranos fueron asimismo confirmados por los reyes de España Felipe II y Felipe III con cédulas de 13 de noviembre de 1585, y de 30 de junio de 1599; y en varias ocasiones en que se han suscitado dudas sobre los mismos, han sido reconocidos legítimos y estables por diferentes decretos de cortes, tribunales y autoridades. Para no ser demasiado prolijo, citaré solamente los testimonios que mas dignos me parezcan de atención. En favor de estos privilegios fallaron los tres Estamentos de Cataluña en las Cortes de Barcelona celebradas en los años 1599 y 1603. Los Vireyes y Capitanes generales de la misma provincia en 1593, 1607, 1676, 1678, 1690 y 1692. Los tres Estamentos en Cortes de Monçon en 4 de diciembre de 1585. Los antiguos Diputados de Cataluña en 14 de julio de 1606, y el Intendente general de Barcelona con sentencia de 1731.

Los Reyes de Francia sucesores de Enrique IV que han gobernado aquella monarquía y que como á tales han sido Conpríncipes soberanos del Valle de Andorra, se han dignado tambien tomar bajo su in-

mediata proteccion las franquicias y privilegios de la República, y se han conformado á los usos en ella establecidos por los Condes de Foix y Obispos de Urgel. El Gobierno de Andorra ha respetado siempre los nombramientos de Veguer hechos por el Rey de Francia, prestando juramento de homenaje á este Soberano siempre que ha creído conveniente exigirlo. En semejantes ocasiones se ha renovado en favor de los habitantes del Valle de Andorra el permiso de extraer de Francia, sin pagar derecho alguno, 1000 cargas de centeno, 1200 cabezas de ganado lanar, 30 pares de bueyes y otros objetos, como minerales de hierro para alimentar sus fraguas cuando los han necesitado. Este permiso fue definitivamente confirmado por el Consejo en 18 de diciembre de 1707 mediante una indemnizacion convenida; y Mr. de Beaulieu, ministro de Contribuciones públicas, por su decision de 21 de junio de 1792 puso el sello en nombre del Rey á esta práctica tan generosa por parte de la Francia como favorable á los intereses del país.

Solamente en 1793, no habiendo los administradores del departamento del Ariege querido aceptar el pago de la quistia, que los andorranos ofrecian como de ordinario al Gobierno francés, á causa de haber calificado este pago como de procedencia feudal, la Francia, con mucho sentimiento de parte del Gobierno de Andorra, cesó por algun tiempo sus relaciones con esta República. Sin embargo, á pesar de verse esta privada de la proteccion é influencia favorable del Gobierno francés, y de hallarse colocada

entre dos naciones que se hicieron la guerra, no resistió con menos tesón á la violacion de su territorio, y felizmente tuvo por una parte la energía, y por otra el tacto y la discrecion que tanto necesitaba para conservar su neutralidad en una época verdaderamente azarosa para aquel país. Al firmarse la paz entre los Gobiernos de Francia y España, el de Andorra hizo sin pérdida de momento las gestiones oportunas á fin de que la Francia fuese repuesta en el ejercicio de sus antiguas prerogativas, pidiendo nombrase su respectivo Veguer para los Valles; que aceptase el pago de la quistia; en fin, que las cosas volviesen á su primitivo estado. Enterado Napoleon de esta súplica, hizo revivir los derechos de la corona de Francia sobre la República andorrana, cuya independencia respetó mientras tuvo en sus manos las riendas del Estado, y por decreto de 27 de marzo de 1806 dispuso lo siguiente: «Será nombrado por «Nos á propuesta del ministro de lo Interior un Veguer tomado en el departamento del Ariège y que «usará sobre el Valle de Andorra de todos los privilegios que las convenciones ó el uso le hayan atribuido. El *receveur* (intendente) general del mismo departamento recibirá de los andorranos la contribucion anual de 960 francos. Se concede á la República de Andorra la facultad de extraer anualmente de Francia la cantidad de granos y el número de ganados de los que el Consejo les garantizó la extraccion en 1767. Tres diputados del Gobierno de Andorra nos prestarán juramento todos los años en

«las manos del Prefecto del Ariège para cuya recepcion le autorizamos. Los objetos que los andorranos tienen derecho ó permiso de extraer de Francia «sin pagar derechos son: 1000 cargas de trigo, 30 cargas legumbres, 1200 ovejas ó carneros, 60 bueyes, 40 vacas, 200 cerdos, 20 mulos, 20 mulos jóvenes, 30 caballos, 20 asnos, 1080 kil. pimienta (1), 2160 kil. pescado salado, 150 piezas de telas; en fin, todo el mineral de hierro para alimentar las fraguas de Andorra, de manera que podrán tomarlo indistintamente de las minas de Vicdessos «y del valle de Carol sin sujetarse á formalidad alguna en el modo que los andorranos han disfrutado «de este beneficio antes y después de la revolucion francesa.» En seguida por decreto del mismo año 1806 se hizo el nombramiento de un Veguer francés con todos los títulos y facultades de sus predecesores, y las relaciones entre la Francia y la Andorra recobraron toda su fuerza y vigor. El Rey de Francia Luis XVIII, á su advenimiento en el trono, sancionó tambien este estado de cosas, que posteriormente no ha sufrido la menor innovacion (2).

(1) El quilo francés equivale poco mas ó menos á dos libras españolas.

(2) Todos los documentos á que este capítulo hace relacion se hallan en el archivo de la República.